



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y
SOCIALES**

**Prisión y Género: Análisis de las Diferencias en las
Condiciones, Recursos y Efectos en la Reincidencia**

Autor/a: Laura Campo Hermoso

Director/a: Julián Carlos Ríos Martín

Madrid

2024/2025

Resumen

El sistema penitenciario español ha sido históricamente diseñado desde una perspectiva androcéntrica, lo que ha generado desigualdades en las condiciones de vida y los recursos disponibles para hombres y mujeres en prisión. A pesar de los avances en materia penitenciaria que ha habido en los últimos años, las mujeres privadas de libertad siguen enfrentando una doble discriminación, por su condición de reclusas y por su género. La falta de módulos exclusivos, la escasez de recursos específicos y la lejanía de sus familias agravan su situación en prisión y dificultan su adaptación. Además, los programas de reinserción dirigidos a mujeres suelen ser insuficientes y perpetúan roles de género tradicionales, limitando sus oportunidades tras la liberación. Aunque las tasas de reincidencia son menores en mujeres que en hombres, esto no necesariamente indica un mejor proceso de reinserción, ya que el estigma social y la falta de apoyo continúan siendo barreras significativas para ellas. Este estudio subraya la necesidad de reformar el sistema penitenciario con un enfoque de género que garantice la igualdad de condiciones y oportunidades para las mujeres en prisión.

Palabras clave: prisión, hombres, mujeres, diferencias.

Abstract

The Spanish prison system has historically been designed from an androcentric perspective, which has generated inequalities in living conditions and resources available to men and women in prison. Despite recent advances in penitentiary policies, incarcerated women continue to face double discrimination—both as inmates and as women. The lack of exclusive modules, the scarcity of specific resources and geographical distance from their families aggravate their situation in prison and hinder their adaptation. Moreover, reintegration programs for women are often insufficient and reinforce traditional gender roles, limiting their opportunities after release. Although women have lower recidivism rates than men, this does not necessarily indicate a more effective reintegration process, as social stigma and lack of support remain significant barriers for them. This study highlights the need to reform the penitentiary system with a gender-sensitive approach to ensure equal conditions and opportunities for women in prison.

Keywords: prison, men, women, differences.

ÍNDICE

1. Introducción.....	4
2. Metodología.....	4
2.1 <i>Estrategia de Búsqueda</i>	5
2.2 <i>Criterios de Elegibilidad</i>	5
2.3 <i>Selección de Estudios</i>	6
3. Estado de la cuestión	6
4. Condiciones de los Internos en Prisión.....	9
4.1 <i>Vida Penitenciaria</i>	9
4.2 <i>Derechos y Deberes de los Internos</i>	10
4.3 <i>Adaptación al medio carcelario</i>	12
4.4 <i>Prisionización</i>	14
4.5 <i>Relaciones de los Internos en Prisión</i>	15
4.6 <i>Redes de Apoyo Externo</i>	17
5. Recursos en prisión	19
5.1 <i>Programas rehabilitadores</i>	19
5.2 <i>Consumo de sustancias</i>	20
5.3 <i>Maternidad en prisión</i>	22
6. Reincidencia	24
7. Reinserción.....	26
8. Discusión	28
9. Conclusión.....	29
Referencias	32

1. Introducción

Aunque las diferencias de género están muy presentes en nuestra sociedad, en prisión, la regla general es que no haya desigualdades por este motivo, pero ¿ocurre esto de verdad así? El simple hecho de estar en prisión supone un estigma para los internos, que junto con los sesgos de género presentes en la actualidad hace que las mujeres privadas de libertad sean objeto de una doble discriminación (Herrera Enríquez & Expósito Jiménez, 2010).

En los últimos años, la población de mujeres reclusas ha ido en aumento en España y, con esto, el país ha ido aumentando su índice de criminalidad femenina, llegando actualmente a tener uno de los índices más altos de Europa en este ámbito (Anuario Estadístico del Ministerio del Interior, 2023), lo cual es una cuestión preocupante y que pone de manifiesto la necesidad de analizar los recursos destinados a este colectivo en los centros penitenciarios y de abordar la cuestión teniendo en cuenta distintos aspectos.

El sistema penitenciario español ha ido avanzando a lo largo de los años, pero desde un principio las prisiones han sido diseñadas con una perspectiva androcéntrica, es decir, dirigida a los hombres, sin tener tan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres. Esto ha generado una desigualdad en estos centros que hace que las mujeres experimenten numerosas dificultades durante el cumplimiento de su condena (Herrera Enríquez & Expósito Jiménez, 2010),

Las condiciones a las que se enfrentan las internas en prisión, así como el trato que reciben y los recursos que se ponen a su disposición están muy relacionados con su conducta durante y después de su estancia en estos centros, lo que hace que tanto el tratamiento como el régimen penitenciario cobren especial relevancia para su posterior reeducación y reinserción a la sociedad.

Los hallazgos de este estudio tienen una gran relevancia dentro del ámbito penitenciario y pueden ser clave para aumentar la sensibilización sobre las diferencias de género en el sistema penitenciario, la mejora de programas de reinserción orientados a la mujer y la reformulación de políticas penitenciarias que se ajusten a las necesidades de las internas, promoviendo su bienestar y facilitando su futura reinserción social.

2. Metodología

El presente trabajo se ha realizado llevando a cabo una revisión bibliográfica de la literatura existente sobre el cumplimiento de condena de mujeres y hombres en centros penitenciarios.

Las preguntas de investigación sobre las cuales se ha basado el presente trabajo son: ¿Son iguales las condiciones y recursos que tienen los hombres y las mujeres en prisión? ¿Existen sesgos relacionados con el género en prisión? ¿Cómo afectan estos al tratamiento de los internos e internas en prisión? También se quiere analizar la reincidencia y reinserción de ambos géneros. Las preguntas de investigación son: ¿Hay diferencias en los recursos destinados a la reinserción de mujeres y hombres en prisión? ¿Qué efectos tienen en la reincidencia?

En cuanto a los objetivos principales perseguidos en este trabajo encontramos, por un lado, analizar las condiciones que existen en las prisiones tanto de hombres como de mujeres y si hay diferencias entre ambas y, por otro lado, estudiar los recursos que se destinan a los hombres y las mujeres dentro de prisión, así como estudiar si existen diferencias entre ellos. Por último, el objetivo secundario de este trabajo es analizar el efecto que estas condiciones y recursos tienen sobre la reincidencia y la reinserción tanto de los internos como de las internas.

2.1 Estrategia de Búsqueda

La búsqueda se ha realizado en bases de datos científicas como PsycINFO y Google Scholar.

En la búsqueda se han seleccionado tanto investigaciones y estudios como revisiones de estudios y literatura realizados en España sobre el tema publicados a partir del año 2000.

Las palabras clave a la hora de realizar la búsqueda de información fueron: *prisión, hombres, mujeres*. Además, la búsqueda se realizó en publicaciones tanto en inglés como en español.

2.2 Criterios de Elegibilidad

Para la selección de los estudios más relevantes y que posteriormente se utilizarían en el presente trabajo se establecieron criterios de inclusión como, estudios realizados tanto en prisiones de hombres como de mujeres en España, como estudios relacionados con el ámbito penitenciario y estudios publicados con posterioridad al año 2000 para que la información sea lo más actualizada posible.

Se seleccionaron artículos o investigaciones que trataran tanto la situación que viven los hombres en los centros penitenciarios como la que viven las mujeres para poder realizar una comparativa entre ambas. Además, se utilizaron también artículos a cerca de

la reinserción de los internos a la sociedad exterior en España y la reincidencia de estos tras el paso por prisión para poder así responder a las preguntas de investigación.

La búsqueda se limitó a artículos en inglés y en español.

2.3 Selección de Estudios

La selección de estudios para el presente trabajo se realizó en varias etapas. En primer lugar, se buscaron estudios relacionados con el tema central y se escogieron aquellos cuyos títulos y resúmenes incluyeran los criterios de inclusión y proporcionaran información relevante para poder responder a las preguntas de investigación. Posteriormente, se llevó a cabo una revisión más detallada de los artículos seleccionados anteriormente para decidir si finalmente se utilizarían o no. Por último, se seleccionaron e incluyeron en este trabajo aquellos estudios que cumplían con los criterios de inclusión y cuya información podía ser utilizada para responder a los objetivos del mismo.

3. Estado de la cuestión

Debido a la escasa incidencia de la delincuencia femenina, el Derecho Penitenciario ha prestado históricamente poca atención a las mujeres, lo que ha hecho también que, a lo largo de los siglos, la regulación de cuestiones penitenciarias relacionadas con ellas haya sido limitada. Esto se ve reflejado en las condiciones que experimentaban en un inicio las internas en los centros, en los que incluso carecían de espacios propios separados de los hombres y, los pocos existentes eran de carácter religioso, destinados a su rehabilitación y reeducación (Donderis, 2006).

En España, en 1622, se establecieron las galeras, prisiones destinadas a mujeres acusadas de ser “vagantes, ladronas o alcahuetas”, además de ingresar en ellas por la comisión de otros delitos. En estas instalaciones, las reclusas sólo se alimentaban de pan y agua, les rasuraban el cabello y se les imponían duros castigos. Los principios básicos de las galeras eran la vigilancia y la disciplina, con la intención de corregir a las mujeres consideradas “malas” y transformarlas en “virtuosas” o “buenas”, lo que refleja el carácter moralizante y represivo de estas primeras prisiones (Donderis, 2006).

Más tarde, durante el Antiguo Régimen aparecieron las primeras casas de acogida y hospicios para mujeres, que comenzaron a reflejar la diferencia con las prisiones para hombres. Mientras que las cárceles masculinas eran vistas como un lugar de tortura, para las mujeres eran espacios de adiestramiento moral (Donderis, 2006).

En el siglo XIX se suprimen las galeras y surgen las casas de corrección de mujeres. Sin embargo, no fue hasta 1913 cuando se establecen oficialmente las prisiones para mujeres y se unifica la regulación para condenados de ambos sexos. A pesar de ello, fue años más tarde, en 1980 cuando, durante el VI Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se aprobaron propuestas que reconocían las necesidades específicas de las mujeres reclusas, enfocándose en el reconocimiento de sus derechos y la no discriminación (Donderis, 2006).

A nivel internacional los estándares más relevantes en materia penitenciaria son las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de Naciones Unidas”, aprobadas en 1955 o, como se denominan desde 2015, “Reglas Nelson Mandela”. En ellas, se establece un modelo de mínimos para la reforma de los sistemas penitenciarios mundiales. En estas reglas se hacen ciertas alusiones a las mujeres al establecer el principio de no discriminación o la inclusión del sexo como criterio para la separación y ubicación de los reclusos. Sin embargo, no es hasta 2010 que la Asamblea General de Naciones Unidas aprueba las “Reglas de Naciones Unidas para el tratamiento de reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes”, también conocidas como “Reglas de Bangkok”. Estas reglas complementan las mencionadas anteriormente y clarifican el tratamiento que deben recibir las mujeres destacando que constituyen un grupo vulnerable con necesidades y demandas particulares (Rodríguez y Pascual, 2022).

Como puede observarse, la reclusión obligada es parte de un proceso histórico cuyo objetivo es sancionar algún tipo de delito o proteger a la sociedad de determinados individuos. En este contexto, ha ido surgiendo un movimiento que promueve la humanización del castigo consolidando así sistemas penitenciarios orientados hacia la resocialización y rehabilitación social de las personas condenadas a prisión (García, 2011).

Desde 1978, la principal finalidad de la pena privativa de libertad en España ha sido la resocialización de quienes cumplen condena. Bajo la tutela del Estado, se espera que este facilite los mecanismos adecuados para lograr la reinserción de la persona a la sociedad libre a través del encarcelamiento (Gallardo García, 2017).

Actualmente, la realidad penitenciaria es mayoritariamente masculina (Hameida y Martín, 2024). Según el Anuario Estadístico del Ministerio del Interior (2023), la población reclusa total en España es de 56.698 internos, de los cuales 52.698 son hombres, mientras que la población femenina es de 4.000 mujeres actualmente. Esto es el 92,9% de hombres frente al 7,1% de mujeres. Esta minoría también se refleja en el

hecho de que solo existen cuatro cárceles exclusivas para mujeres, tres de ellas bajo la gestión del Estado, Ávila (Brieva), Sevilla (Alcalá de Guadaíra), Madrid (Madrid I) y una más en Barcelona (Can Brians), dependiente de Cataluña. Aun así, España está por encima de la tasa de encarcelamiento femenino en Europa, situándose entre el 7,5% y el 8% (Rodríguez y Pascual, 2022). De este total, aproximadamente solo 534 mujeres residen en centros penitenciarios destinados únicamente a mujeres, el resto, se encuentran en prisiones en las que hay población tanto masculina como femenina, en módulos tanto únicamente de mujeres como mixtos (Hameida y Martín, 2024).

El motivo más repetido por el cual entran en prisión tanto hombres como mujeres es por delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, seguidos por delitos contra la salud pública (Anuario Estadístico del Ministerio del Interior, 2023). En cuanto al perfil de las internas, este colectivo está compuesto mayoritariamente por jóvenes marginadas, inmigrantes y gitanas, son mujeres provenientes principalmente de grupos minoritarios y que han vivido en la pobreza gran parte de sus vidas (Herrera Enríquez & Expósito Jiménez, 2010).

Para entender la organización de los centros penitenciarios tanto de mujeres como de hombres, es necesario distinguir entre dos conceptos importantes, régimen y tratamiento penitenciario y tener en cuenta que, las prisiones de nuestro país han sido gestionadas y diseñadas históricamente por y para hombres¹, lo que ha derivado en una perpetuación histórica de una serie de factores de discriminación como son la precariedad de espacios, peores condiciones de alojamiento, lejanía de su entorno familiar... entre otros (Yagüe Olmos, 2007).

El régimen penitenciario, por su parte, hace referencia a las reglas que organizan la vida dentro de la cárcel, las cuales a veces provienen del Ordenamiento Jurídico y, en otras ocasiones, se trata de reglas no escritas creadas por los propios reclusos. Este régimen abarca diversos aspectos de la convivencia en prisiones como la enseñanza y formación, asuntos laborales, cuestiones de salud... entre otros (Navarro Mozo, 2022).

¹ Dentro de este contexto es relevante destacar la figura de Mercedes Gallizo, Directora General de Instituciones Penitenciarias de 2004 a 2008 y Secretaria General de Instituciones Penitenciarias hasta 2011, última mujer en gestionar las prisiones de nuestro país antes de ser sustituida por Ángel Luis Ortiz González en 2018 y que, en la actualidad es Presidenta de la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado (SIEPSE, S.A.) donde lidera las innovaciones en construcción y diseño necesarias para adaptar las instalaciones de seguridad a las demandas actuales de los internos (Ministerio del Interior, 2018).

Por otro lado, según el artículo 1 de la LOGP (1979), el tratamiento penitenciario se define como, “el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados”.

Haciendo referencia a estos conceptos y considerando que las prisiones están diseñadas con una concepción androcéntrica, es decir, el sistema penitenciario ha sido creado y estructurado por y para hombres a lo largo de la historia, las mujeres privadas de libertad se enfrentan conflictos similares a los que viven fuera de la prisión, ya que tanto dentro como fuera de ella existen roles asignados a su género. Es por esto que cuando una mujer entra en prisión no se producen las mismas consecuencias que cuando lo hace un hombre (Herrera Enríquez & Expósito Jiménez, 2010).

4. Condiciones de los Internos en Prisión

4.1 Vida Penitenciaria

Las cárceles españolas siguen procesos de socialización diferentes a los que se desarrollan fuera de ellas. Los internos e internas deben adaptarse a unas normas que hacen que la vida dentro de las prisiones sea muy diferente a la vida en la sociedad exterior (Barriga, 2009).

En toda España existen 75 módulos destinados a mujeres, la mayoría ubicados dentro de cárceles destinadas principalmente a hombres. Los módulos femeninos que se encuentran en las cárceles masculinas son más problemáticos y perjudiciales para la mujer reclusa en comparación con las que son exclusivamente para ellas. Las condiciones de habitabilidad son peores, el espacio es más reducido y disminuyen también el número de programas de reinserción, lo que conlleva una menor formación cultural y profesional (Almeda, 2002; Almeda 2005).

Con respecto a la separación y las características de los módulos femeninos, en el estudio realizado por Jiménez Bautista (2016) las mujeres señalaron que encontrarse en un módulo pequeño y lejano de las zonas principales dificulta la atención en casos de emergencia y provoca también que sean las últimas en enterarse de lo que se informa en prisión a cerca de los beneficios penitenciarios, lo cual dificulta su adaptación y provoca diferencias con respecto a los hombres que están en dichos centros.

La separación de hombres y mujeres en los centros también genera desigualdades en el uso y disfrute de los espacios comunes ya que las mujeres tienen un acceso más limitado a espacios como polideportivos, bibliotecas y otros recursos compartidos (García-Vita & Melendro Estefanía, 2013).

Además, la falta de módulos destinados a mujeres dificulta y prácticamente imposibilita la clasificación de las internas en su respectivo grado, en este caso son las madres con hijos menores de tres años las únicas que cuentan con un módulo específico para su internamiento (Donderis, 2006).

Por otro lado, el régimen disciplinario en las cárceles femeninas es más duro y rígido que el que se implementa en las cárceles masculinas. Las estadísticas penitenciarias reflejan que la incidencia de la violencia es mayor en los centros femeninos, en los que existe un mayor número de expedientes, sanciones y partes disciplinarios. Sin embargo, se trata de una violencia basada en la no agresión física y caracterizada por la desobediencia y faltas de respeto a los funcionarios penitenciarios ya que la relación entre las internas y las funcionarias tiende a ser peor que en el caso de los hombres. Es importante destacar que en estos casos no se encuentran objetos peligrosos ni se organizan motines (Almeda, 2005).

Cuando hablamos de la vida en prisión y el trato que reciben los internos y las internas dentro de ellas, destaca el estudio realizado por Jiménez Bautista (2016) en el que muestra que, generalmente, en las cárceles españolas, las mujeres reciben un peor trato que los hombres tanto en las celdas como en los módulos en general, pero, sin embargo, esto no ocurre así en espacios comunes como el patio.

4.2 *Derechos y Deberes de los Internos*

En España, el artículo 4 del Reglamento Penitenciario (1996) establece los derechos de los internos:

- Derecho a que la Administración penitenciaria vele por sus vidas, su integridad y su salud.
- Derecho a que se preserve su dignidad e intimidad.
- Derecho al ejercicio de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales siempre que no sean incompatibles con su detención o condena.
- Derecho de los penados al tratamiento penitenciario y a las medidas que se les programen con el fin de asegurar el éxito del mismo.
- Derecho a las relaciones con el exterior según lo previsto en la legislación.
- Derecho a recibir un empleo remunerado en función de los recursos disponibles de la Administración penitenciaria.
- Derecho a acceder y disfrutar de las prestaciones públicas que les correspondan.
- Derecho a los beneficios penitenciarios previstos en la legislación.

- Derecho a formar parte de las actividades organizadas en el centro.
- Derecho a presentar solicitudes y reclamaciones ante las autoridades competentes.
- Derecho a recibir información personal y actualizada sobre su situación procesal y penitenciaria.

Con relación a estos derechos, los internos también cuentan con una serie de deberes que deben cumplir dentro de la comunidad en la que se encuentran. Estos se encuentran estipulados en el artículo 5 del Reglamento Penitenciario (1996):

- Permanecer en el centro penitenciario hasta el momento de su liberación.
- Respetar las normas de funcionamiento internos y cumplir con las órdenes que reciba del personal penitenciario.
- Contribuir activamente en el mantenimiento de una consecución de una convivencia ordenada dentro del centro y mantener una actitud de respeto y consideración hacia las autoridades.
- Hacer un uso adecuado de los medios materiales que se pongan a su disposición y las instalaciones del establecimiento.
- Mantener una adecuada higiene personal, una apariencia cuidada y respetar las normas de limpieza y salubridad.
- Cumplir con las tareas asignadas por la Administración penitenciaria para el buen orden y limpieza de los establecimientos.
- Participar en las actividades formativas, educativas y laborales diseñadas para cubrir sus necesidades y prepararlo para la vida en libertad.

Cuando hablamos de perspectiva de género, observamos que estos derechos y deberes no se cumplen de manera equitativa en hombres y en mujeres, existen diferencias importantes a analizar. Aunque no existen suficientes estudios que analicen en profundidad las diferencias de género en los deberes de los internos, estas suelen ser menores en comparación con las diferencias observadas en el cumplimiento de sus derechos, como se verá a continuación.

Como se mencionó anteriormente, en el territorio español, la mayoría de los módulos de mujeres se encuentran en el interior de centros penitenciarios cuya población es eminentemente masculina. Almeda (2002) expone que, para no duplicar los servicios dentro del centro, el personal, los funcionarios y las instalaciones de apoyo son compartidos por ambos géneros, lo cual mantiene las dinámicas estructurales con una

perspectiva masculina y hace que sea más difícil atender de forma plena y satisfactoria la integridad y salud de las personas reclusas.

El ejercicio de los derechos económicos y culturales, así como el derecho a interactuar con el exterior se enfrenta a grandes limitaciones. Su cumplimiento depende en gran parte de la cantidad y distribución de los establecimientos penitenciarios en la península. Como se ha mencionado anteriormente, España cuenta con 4 prisiones y 75 módulos para mujeres (de las 92 prisiones que hay en total), esta diferencia hace que las mujeres cuenten con menos espacios disponibles en comparación con los hombres para llevar a cabo actividades culturales. Además, la distribución de las cárceles femeninas obliga a muchas internas a trasladarse a ciudades distintas de su lugar de origen, lo que complica la interacción con su familia y favorece la ruptura de vínculos con su entorno (Almeda, 2002).

El derecho a recibir un tratamiento penitenciario adecuado es también de difícil cumplimiento en el caso de las reclusas ya que no hay prácticamente separación o clasificación en función del delito que hayan cometido. Además, ocurre también que en su gran mayoría se encuentran con personal preparado para actuar en macrocárceles masculinas pero que están poco preparados para atender a las necesidades o problemáticas específicas que ellas puedan presentar (Almeda, 2002).

De la mano de los derechos de los internos y las internas, las Reglas de Bangkok² recalcan la importancia de atender a las necesidades específicas de las reclusas teniendo como principio básico la no discriminación e igualdad entre ambos sexos dentro de prisión (Organización de las Naciones Unidas, 2010).

4.3 Adaptación al medio carcelario

La adaptación a prisión está influenciada por factores como problemas conductuales tempranos, historial de abuso y un historial de problemas psicoemocionales en la familia. Los internos que cuentan con estas características muestran un menor ajuste al entorno carcelario, mientras que tener pareja y un estatus social externo alto se asocia con una mejor adaptación (Novo et al., 2017).

² Se trata de 70 reglas en las que el principio de no discriminación es el principio básico y abarca temas como el ingreso, la atención sanitaria, programas de tratamiento y seguridad y vigilancia, entre otros. Suponen un Código de estándares que permite trasladar, adaptar y personalizar los criterios establecidos de manera general para toda la población en las Reglas Mínimas de 1955, de acuerdo a las necesidades específicas de las mujeres

En cuanto al ajuste psicológico, los internos presentan síntomas significativos en áreas como somatización, sensibilidad interpersonal, obsesión-compulsión, depresión, ansiedad, hostilidad, fobias, ideación paranoide y psicoticismo, además de un alto malestar clínico global. En general, su estado psicológico muestra un deterioro más pronunciado en comparación con la población normativa (Novo et al., 2017).

En lo referido a las estrategias de afrontamiento, los internos optan por estrategias evitativas como la evitación cognitiva, la resignación, la búsqueda de recompensas alternativas y la descarga emocional, lo que genera emociones negativas como la ira. Además, utilizan menos el análisis lógico en comparación con la población general, lo que les lleva a elegir estrategias desadaptativas por encima de las adaptativas (Novo et al., 2017).

En el caso de las mujeres, las estrategias de adaptación que siguen al ingresar en prisión están condicionadas por sus experiencias de vida y su situación de vulnerabilidad, siendo importante destacar de antemano que no hay diferencias importantes entre aquellas que ingresan en cárceles de mujeres y las que ingresan en centros mixtos (Mimbrero et al., 2023).

Aquellas mujeres que provienen de familias estructuradas y sin antecedentes de exclusión social tienden a adaptarse con rapidez a la dinámica del centro mediante estrategias de cumplimiento de normas y búsqueda de actividades alternativas. De esta manera también aumentan las posibilidades de recibir beneficios y responsabilidades por parte de la institución (Mimbrero et al., 2023).

En contraste, las mujeres procedentes de familias desestructuradas y situaciones de vulnerabilidad enfrentan mayores dificultades de adaptación y suelen ser casos en los que las iniciativas de reeducación y reinserción social tienen menor probabilidad de éxito y tienden a fracasar. En estas mujeres encontramos estrategias de aislamiento y/o descarga emocional y a menudo recurren a hábitos previos a su ingreso como el consumo de drogas y muchas veces se encuentran en programas de metadona o medicalizadas con fármacos en su día a día. El aislamiento está motivado por el miedo y el desconocimiento del entorno mientras que la descarga emocional ocurre en aquellas mujeres que se sienten arropadas y protegidas por otras internas y les ayudan a adaptarse o abandonar las drogas. Este apoyo mutuo refleja una necesidad compartida de cubrir carencias emocionales (Mimbrero et al., 2023).

Por otro lado, tenemos las estrategias de adaptación para hacer frente a la convivencia diaria, entre las que encontramos aceptación, resignación y descarga

emocional. En estas no encontramos diferencias significativas relacionadas con la trayectoria vital de las internas (Mimbrero et al., 2023).

La resignación les permite incorporar las normas y la cultura de la prisión (prisionización) ayudándoles a evitar conflictos y mantener una buena convivencia, esta postura les produce una rebaja de su autoestima y autonomía ya que muchas de ellas reconocen no sentirse cómodas con ellas mismas al no ser capaces de ser dueñas de sí mismas, de sus opiniones o decisiones pero, adoptar esta posición les permite mantener un equilibrio y convivir de manera saludable en el centro (Mimbrero et al., 2023).

Entre estas estrategias de adaptación encontramos también la búsqueda de pareja dentro de prisión, independientemente de su orientación sexual previa, como forma de satisfacer necesidades afectivas y adaptarse al entorno. El apoyo mutuo está también muy presente entre las internas como estrategia de descarga emocional (Mimbrero et al., 2023).

Un estudio realizado por Herrera Enríquez & Expósito Jiménez (2010), observó que pese a ser la prisión un ambiente que no responde adecuadamente a las necesidades de las mujeres, estas parecen mostrar una mayor adaptación al medio. Ocurre gracias a que sus vínculos externos no se deterioran tanto como se espera que ocurra al entrar en prisión y las internas perciben su red de apoyo de forma más segura que los hombres, lo que ayuda a una mejor adaptación en comparación con ellos.

4.4 Prisionización

La prisión tiene efectos en los internos tanto dentro de prisión como fuera de ella. El concepto de prisionización hace referencia a la asimilación de hábitos, usos, costumbres y cultura de prisión por parte de los internos, incluyendo también una reducción del conjunto de conductas que se produce en ellos por la estancia prolongada en estos centros. Según Herrera Enríquez & Expósito Jiménez (2010), entre los efectos más destacados de la prisionización se observa un incremento en la dependencia de los internos ya que están sometidos a un estricto control de su comportamiento, lo que hace que pierdan el poder de decisión sobre su vida diaria, no toman sus propias decisiones, sino que estas se les imponen, aumentando el grado de locus externo (atribución de sus comportamientos a factores externos).

Dentro de prisión se produce también una devaluación de la propia imagen y la autoestima ya que el sistema informal que existe dentro de prisión tiene efectos negativos en la autopercepción de los sujetos. La autoestima sigue un proceso de “U”, al entrar en

prisión esta disminuye simplemente por lo que supone ingresar en ella, pero, poco a poco, conforme va pasando el tiempo, los niveles de autoestima van aumentando y vuelven a ser similares a los que había antes de entrar en prisión, aunque es importante destacar que esta autoestima es diferente (Herrera Enríquez & Expósito Jiménez, 2010).

En el caso de la prisionización, el proceso es de “U” invertida, a medida que pasa el tiempo, la persona tiene que aprender a aceptar su vida y, por tanto, la prisionización es máxima cuando la autoestima es más baja (Herrera Enríquez & Expósito Jiménez, 2010).

Si enfocamos el fenómeno de la prisionización desde una perspectiva de género, observamos que este asigna a las mujeres actividades que refuerzan los roles tradicionales atribuidos social y culturalmente a su género. El impacto más significativo que tiene el encierro en las mujeres encarceladas es la separación de sus familias ya que, aunque la afectación que puede sufrir la familia es muy variada, es muchas ocasiones esta puede ser irreparable (adopción de los hijos por terceras personas, creación de una nueva familia por el cónyuge...) (Herrera Enríquez & Expósito Jiménez, 2010).

Es importante destacar que mujeres y hombres tienen problemas similares en prisión, sin embargo, en las mujeres, estas afectaciones se suman a las propias asociadas a su género, siendo este el motivo por el que se afirma que las mujeres en prisión sufren una doble discriminación, por ser mujeres y por ser reclusas (Herrera Enríquez & Expósito Jiménez, 2010).

4.5 Relaciones de los Internos en Prisión

Las relaciones intramuros son muy importantes en relación con la calidad de vida de los internos, un factor importante que ellos tienen a la hora de valorar su estancia en prisión es el trato y las relaciones que mantienen con los funcionarios. Cuando la intervención de los funcionarios de vigilancia es más de ayuda que de control, los internos hacen una valoración más positiva de ella (Cuevas et al., 2020), lo mismo ocurre cuando los internos son tratados con respeto, justicia y atención por parte del personal (Cid et al., 2020).

En la vida en prisión no solo son importantes las relaciones con los funcionarios, sino que, para una buena adaptación, es importante la construcción de nuevas relaciones con otros internos. Por lo general, se percibe el entorno penitenciario como un entorno inseguro en el que muchos de los internos tienen miedo a ser agredidos por otros internos,

lo que hace que las relaciones se basen en una búsqueda de protección, defensa y seguridad (Cid et al., 2020).

El tiempo y las actividades que comparten los internos fomentan la intimidad, la resolución de problemas y facilitan la comunicación entre ellos lo que fomenta y consolida las relaciones de amistad. Estos vínculos tienen como base la lealtad, la ayuda mutua y el apoyo incondicional, los reclusos necesitan sentirse escuchados y comprendidos y acompañados por sus compañeros (Santana-González et al., 2013).

Es importante tener en cuenta que las relaciones dentro de un centro penitenciario se caracterizan por factores distintos a los que rigen las relaciones en el exterior, siendo un factor muy importante el estatus social dentro de la misma (García-Vita & Melendro Estefanía, 2013). A su vez, es importante destacar que cuando hablamos de perspectiva de género, diversos estudios muestran grandes diferencias entre hombres y mujeres (Aguilar Conde, 2020).

En cuanto a los hombres, observamos que tienden a crear relaciones para mostrar fuerza y defenderse mientras que las mujeres crean estos vínculos siguiendo un patrón familiar en el que una de ellas adquiere el rol materno, convirtiéndose en “líder” frente al resto. Además, estas relaciones se caracterizan por un componente socioafectivo y de apoyo más que por una búsqueda de fuerza y defensa (Aguilar Conde, 2020).

Las reclusas valoran positivamente las relaciones con las personas que tratan. En relación con los varones, describen relaciones muy buenas, aunque distantes en muchas ocasiones, relacionándose a través de cartas y con poco contacto físico. Muchas de estas relaciones se basan en la idealización ya que las internas idealizan la figura masculina debido a sus necesidades afectivas y soledad dentro del encierro (García-Vita & Melendro Estefanía, 2013).

A cerca de las relaciones entre compañeras, estas también son valoradas muy positivamente. Aunque existen sentimientos de rivalidad o envidia entre ellas, también refieren que, al mismo tiempo, hay un ambiente de ayuda y colaboración que prevalece frente a las situaciones de conflicto (García-Vita & Melendro Estefanía, 2013).

Es importante destacar que las mujeres suelen percibir sus redes de apoyo como más seguras que los hombres durante su estancia en prisión, siendo este un motivo importante por el cual pese a encontrarse un entorno que no responde a sus necesidades, las internas parecen mostrar una mayor capacidad de adaptación a este contexto que los internos (Herrera Enríquez & Expósito Jiménez, 2010).

4.6 Redes de Apoyo Externo

La adaptación a la vida en prisión es un factor fundamental que determinará el transcurso de la estancia de los internos y las internas en el centro penitenciario, su bienestar en el mismo y su futura reinserción. Para considerar que el proceso de adaptación es adecuado, se evalúan aspectos relacionados con la vida dentro de prisión como puede ser su comportamiento o participación en las actividades y otros que tienen que ver con el exterior, como las relaciones que tienen con las personas de fuera de este entorno y los apoyos que reciben por su parte. Entre estos aspectos, encontramos que la falta de apoyos complica el encarcelamiento ya que aumenta los sentimientos de soledad y aislamiento (Añaños-Bedriñana, 2017).

Las mujeres suelen tener una percepción más positiva que los hombres en cuanto a las redes de apoyo. Además, tienden a hacer una mejor valoración de su paso por la cárcel, lo que refleja que el apoyo social percibido puede estar actuando como un factor que ayuda a mitigar el estrés generado por la reclusión (Herrera Enríquez & Expósito Jiménez, 2010).

La Familia.

Los lazos familiares se consideran un instrumento esencial de prevención de la reincidencia y que además de ser un derecho fundamental de las personas reclusas y sus familiares favorecen la reinserción social. Se debe respetar la vida familiar y privada de las personas condenadas y se debe actuar a favor del mantenimiento de los lazos familiares, aspecto que en el caso de las mujeres es especialmente complicado de cumplir debido a la escasez y lejanía geográfica de los centros penitenciarios femeninos familias (Panayotopoulos-Cassiotou, 2008). Esta situación vulnera también lo establecido en las Reglas de Bangkok las cuales reflejan que, siempre que sea posible, las mujeres serán enviadas a un centro penitenciario cercano a su hogar, teniendo en cuenta sus responsabilidades y preferencias (Organización de las Naciones Unidas, 2010).

Además de este distanciamiento que afecta tanto a la interna como a su familia, las mujeres en muchas ocasiones suelen ser el soporte tanto económico como afectivo de la familia lo que hace que su encarcelamiento afecte de manera más directa al núcleo familiar. Es por esto, que se considera que, en el momento de la encarcelación, las mujeres sufren una doble condena, la del encierro y la social (Herrera Enríquez & Expósito Jiménez, 2010).

En el mantenimiento familiar, las mujeres tienen un papel fundamental, trabajan tanto dentro como fuera de casa, combinan y compatibilizan las tareas del hogar, la

crianza de los hijos y el trabajo lo que hace que, cuando son condenadas a largas condenas, las consecuencias sean sufridas por muchas más personas (Herrera Enríquez & Expósito Jiménez, 2010).

En cuanto al apoyo recibido una vez entran en prisión, se ha comprobado que las figuras masculinas, ya sean maridos, novios o compañeros, rara vez les esperan o acompañan en el proceso, pocas veces tienen un apoyo familiar continuo y, de tenerlo, hablamos normalmente de mujeres de su entorno, sobre todo sus madres (Wright et al., 2013).

Así se refleja en la investigación realizada por García Vita (2016), en la que se concluye que la madre es con quién más relación tienen y también la de mejor calidad mientras que el padre es la figura más ausente en la vida de las reclusas, aunque, cuando existe vínculo, este es positivo. En cuanto a los hermanos, es la figura con la que más relaciones negativas manifiestan, aunque muchas de las internas también manifiestan relaciones buenas o muy buenas con sus hermanos.

Las parejas que debido a estos sentimientos de soledad establecen en prisión, se consideran como una figura independiente, no entra dentro del núcleo familiar ya que ellas no lo perciben como parte de ella (Igareda, 2007).

La Pareja.

El ingreso en prisión suele implicar la ruptura de las relaciones de pareja, aunque hay una parte de las reclusas que mantiene el vínculo con ella. De estas que mantienen su relación un 5% comenta no tener contacto con sus parejas mientras que un 10,8% describe la relación como regular o mala. Sin embargo, diversos estudios revelan que las relaciones sentimentales de estas reclusas no suelen ser sólidas ni estables (Añaños-Bedriñana, 2017).

El deterioro de estas relaciones incrementa el sentimiento de soledad y abandono entre las reclusas que, en muchas ocasiones, se trata de solucionar mediante el establecimiento de nuevas relaciones dentro de prisión (Añaños-Bedriñana, 2017).

Hijos e Hijas.

Gran parte de las reclusas tienen hijos ya sea dentro o fuera de prisión. Aquellas cuyos hijos residen dentro del centro penitenciario experimentan sentimientos contradictorios ya que, por un lado, valoran como beneficioso que sus hijos vivan con ellas, pero, a su vez, reconocen que puede resultarles negativo estar en ese ambiente (Añaños-Bedriñana, 2017).

Por otro lado, en el caso de las mujeres que tienen hijos en el exterior, en la investigación realizada por García Vita (2016) se observa que hay un alto porcentaje de mujeres que afirman no tener contacto con sus hijos, ya sea porque están tutelados por el sistema, porque sus familiares no quieren que se produzca dicho contacto o porque ellas deciden alejarse.

En cuanto a la percepción que tienen de sí mismas como madres, un tercio de estas mujeres se perciben como buenas madres mientras que, el resto, tienen una visión negativa de sí mismas. Sienten que les han hecho daño a sus hijos, ya sea a nivel psicológico o emocional, por estar en prisión o por estar ausentes en sus vidas (Añaños-Bedriñana, 2017).

Amigos y amigas.

Aunque muchas reclusas aseguran conservar sus vínculos de amistad, admiten también que no tienen contacto con sus amigos o que, incluso les han ocultado que están en prisión. En líneas generales, las investigaciones reflejan que las relaciones de las reclusas con sus amistades se deterioran significativamente (Añaños-Bedriñana, 2017).

Por último, en el estudio realizado por Agúndez del Castillo et al. (2022) se observó que las mujeres reciben y perciben menores niveles de apoyo social de la familia y amistades externas que los hombres.

5. Recursos en prisión

5.1 Programas rehabilitadores

Los recursos formativos, laborales y de tratamiento dirigidos a mujeres en los centros penitenciarios son menores que los destinados a los hombres ya que suelen ser más costosos. Además, es importante señalar que estos programas son limitados en cuanto a contenido, la mayoría están relacionados con el ámbito doméstico. Por lo general, se trata de programas con escasa remuneración y que previamente han sido rechazados en cárceles masculinas (García-Vita & Melendro Estefanía, 2013).

En este contexto, Igareda (2006) afirma que los programas destinados a la integración de mujeres presas son inadecuados, ya que las oportunidades de trabajo que se ofrecen dentro de prisión no les proporcionan competencias profesionales que luego les sean útiles en el mercado de trabajo ni les proporcionan la formación necesaria para la vida fuera de prisión. Además, los salarios promedio que reciben las mujeres en prisión están entre 40 y 100€ al mes, trabajando a media jornada.

Aun siendo deficientes los programas orientados a la rehabilitación y la reinserción de las internas, en un estudio realizado por Jiménez Bautista (2016) la mayoría de ellas valoraron de manera positiva estos programas ya que les aportaba seguridad poder alcanzar distintos logros como terminar sus estudios.

5.2 Consumo de sustancias

En la investigación realizada por Mimbbrero et al. (2023) en relación a las adicciones y el consumo de drogas dentro de prisión, se encontró que entre las internas en las cárceles españolas hay dos tipos de mujeres (en términos de consumo). Por una parte, encontramos mujeres que vienen de familias de origen estructuradas, con nivel socioeconómico medio y sin antecedentes vinculados al consumo. Por otro lado, encontramos mujeres provenientes de familias de origen desestructuradas, con antecedentes relacionados con el consumo de drogas y que viven en contextos marcados por la exclusión social.

Entre aquellas mujeres que provienen de familias de origen estructuradas, el contacto inicial con las drogas se produce en la adolescencia con la curiosidad como motivos principales y destacando como sustancias consumidas la cocaína y drogas legales como el alcohol y el tabaco. Estas mujeres reconocen haber pasado una adolescencia caracterizada por la desinhibición, con poca motivación a los estudios y experiencias significativas que han marcado sus vidas como relaciones sexuales o embarazos no deseados. En cuanto a la familia de origen, aunque inicialmente muestran rechazo al consumo, más tarde muestran su apoyo en los procesos de rehabilitación y recuperación (Mimbbrero et al., 2023).

En el caso de mujeres provenientes de familias de origen desestructuradas, el consumo suele estar presente en su entorno más cercano y suele ser lo que en un inicio les incita al consumo. Además, estas dinámicas familiares suelen ir acompañadas de dificultades económicas, abuso, maltrato... Estas mujeres suelen mostrar apoyos escasos tanto durante su rehabilitación como durante su estancia en prisión y posterior reinserción a la sociedad (Mimbbrero et al., 2023).

Las mujeres provenientes de familias desestructuradas manifiestan el consumo como una manera de refugiarse del sufrimiento acumulado en el entorno familiar desde la infancia y, en muchas ocasiones manifiestan que este consumo ocurre por motivos relacionados con el amor y el mantenimiento de relaciones amorosas. También manifiestan que el consumo inicial suele producirse en compañía masculina, siendo con

hombres cuando entran en contacto con las drogas y comienzan a consumir. Esto es un aspecto importante ya que, independientemente de las razones que llevaron al inicio o mantenimiento del consumo, todas las mujeres coinciden en que los periodos en los que han recibido tratamiento con metadona o han logrado mantenerse en abstinencia han coincidido con la ausencia de hombres consumidores en su vida y que, asimismo, las recaídas suelen ocurrir cuando estos hombres regresan a su vida (Mimbrero et al., 2023).

En líneas generales, los motivos principales del consumo de las mujeres reclusas son la curiosidad y la evasión ante problemas amorosos u otro tipo de problemas que les causan malestar (Mimbrero et al., 2023).

En otra investigación realizada por García Vita (2016) se ha encontrado que, en el momento de la condena, un 12,8% de las reclusas encuestadas son adictas activas, un 39,2% son no adictas, un 36,1% son exadictas y, por último, un 11,9% están en un programa de mantenimiento de metadona. Estos datos llaman la atención con los obtenidos en esta misma investigación a reclusas antes de la condena en los cuales un 53,3% presentan un perfil de adicción activa, un 39,4% no consumen, un 4,1% son exadictas y un 2,8% se encuentran en un programa de mantenimiento de metadona.

El cannabis es la sustancia ilegal más consumida por los reclusos en libertad y con mayor prevalencia también dentro de prisión, tanto entre hombres como entre mujeres. La heroína tiene también un alto nivel de consumo en las prisiones, situándose por detrás del cannabis y los tranquilizantes, siendo su consumo más frecuente en hombres que en mujeres, tanto dentro como fuera de prisión (De Miguel Calvo, 2015).

Las mujeres presentan una menor frecuencia de consumo de cualquiera de las sustancias mencionadas anteriormente en comparación con los hombres. Sin embargo, en relación con la población general española, su consumo sigue siendo significativamente elevado, llegando a duplicar el consumo de cannabis, siendo 11,6 veces más en el caso de la cocaína y 163 veces más alto en el consumo de heroína (De Miguel Calvo, 2015).

En cuanto al acceso al tratamiento de drogas en prisión, un estudio de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2023), parece apuntar que existe un peor acceso de las mujeres a los tratamientos en el medio penitenciario. Solo el 36,3% de las mujeres siguen algún programa para drogodependencias frente al 72,2% de los hombres. Según la mayoría de las mujeres (85,7%), en estos programas se tienen en cuenta las necesidades de ambos sexos, aunque también es destacable el hecho de que una gran parte de ellas (44,8%) considera que se las juzga más duramente que a los hombres.

Por último, es importante mencionar el impacto que la prisión tiene en el consumo de las internas. En relación con esta cuestión encontramos dos vivencias opuestas. Por un lado, un grupo de mujeres manifiesta que la vida en prisión, junto con sus rutinas les impulsa a consumir drogas debido a la eliminación de ciertas barreras sociales, es decir, la ausencia de restricciones o límites que, en el exterior, les impedían hacerlo. Por otro lado, muchas mujeres señalan que ingresar en prisión les aleja de los entornos en los que habitualmente consumían y les ayuda a madurar y tener una mayor estabilidad emocional. Por lo tanto, podemos ver que no existe una opinión consensuada a cerca del impacto que la prisión tienen en el consumo de sustancias (Bautista, 2016).

5.3 Maternidad en prisión

El apartado 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica General Penitenciaria (1995) dice que “las internas podrán tener en su compañía a los hijos que no hayan alcanzado los tres años de edad, siempre que acrediten debidamente su filiación. Además, en aquellos centros donde se encuentren ingresadas internas con hijos existirá un local habilitado como guardería”. Gracias a esta ley se permite que los menores de tres años acompañen a sus madres durante su estancia en prisión en módulos adaptados para este fin, cumpliendo de esta manera uno de los derechos fundamentales que tienen las internas al ingresar en prisión y al que pueden acceder de distintas maneras: reclamándolo una vez ingresan en el centro penitenciario si su hijo/a se encuentra en el exterior, si en el momento de la detención se encuentra acompañada del menor, si ha sido arrestada estando embarazada o si se queda mientras cumple condena (Fernández, 2017).

En un principio, la LOGP permitía que los niños estuvieran con sus madres hasta los 6 años, sin embargo, fue en la reforma de 1995 en la que esta edad se redujo a los 3 años al considerar que la estancia del niño en el centro penitenciario hasta una edad tan avanzada podría provocar disfunciones importantes en su desarrollo emocional y psicológico (Rodríguez y Pascual, 2022).

Como se ha comentado, las madres con hijos menores de tres años cuentan con módulos específicos dentro de prisión, pero, hay cuatro tipos de módulos diferentes. Por un lado, encontramos los módulos de madres dentro de prisiones femeninas, por otro lado, los módulos de madres que se encuentran en el interior de grandes prisiones mixtas, en tercer lugar existen las unidades dependientes a las que acceden mujeres en tercer grado y, por último, las unidades externas de madres en las que normalmente cumplen condena mujeres clasificadas en segundo grado, estas últimas creadas en 2004 por Mercedes

Gallizo Llamas, Directora General de Instituciones Penitenciarias con el fin de sacar a los niños de estos recintos y mejorar sus condiciones de vida (Fernández, 2017; Ministerio del Interior, s.f.).

El artículo 17.5 del Reglamento Penitenciario (1996) exige que los módulos de madres cuenten con un local habilitado para ser una guardería y que esté separado del resto de departamentos de la prisión. Un modelo de módulo de madres que sigue el Reglamento Penitenciario establecido es el del Centro Penitenciario Madrid V, en Soto del Real. El módulo se encuentra separado del resto de la prisión y cuenta con un local en el que se encuentra la escuela infantil pero la estructura es similar al resto de módulos. Tiene dos plantas, en la superior encontramos las celdas y en la inferior encontramos una zona común, el comedor, las áreas de trabajo y una ludoteca. En el módulo también se ofrecen servicios médicos y actividades formativas para los menores. Sin embargo, el espacio no está adaptado para albergar niños ya que cuenta, por ejemplo, con barreras arquitectónicas como escaleras o enrejados y un sistema automático de cierre de puertas que no se ajusta a los movimientos espontáneos que puede realizar un niño. Existe además en él, un ambiente ruidoso debido a los altos techos que producen eco, una mala regulación de la temperatura y una falta de muebles para almacenar productos peligrosos. Aunque el centro cumple con los requisitos legales que exige el Reglamento Penitenciario, este no está completamente adaptado a las necesidades de los menores (Fernández, 2017).

Los módulos de madres experimentan un segundo aislamiento con respecto al resto de la prisión. Estos módulos deben ser seguros y proteger a estos niños y niñas por lo que es importante mantenerlos alejados del resto de personas condenadas para evitar conflictos (Fernández, 2017).

Actualmente, en España nos encontramos con seis centros que tienen unidad de madres y en el que conviven 56 menores de 3 años, en Sevilla, Alicante, Palma de Mallorca, Madrid, Barcelona y Aranjuez, además, en esta última se cuenta también con un módulo de familias (Ramírez, 2024; Ruiz, 2016).

Así como los recursos destinados a las mujeres son escasos, lo mismo ocurre en el caso de aquellas que conviven con sus hijos en prisión. Además, su situación se agrava también por la dispersión geográfica, que afecta a las mujeres con hijos incluso en mayor medida que a aquellas que no conviven con sus hijos, ya que los centros que cuentan con módulos para madres son aún más escasos. Esta disposición geográfica de los módulos hace que no solo se vulneren derechos de la madre sino también de los hijos, como el

derecho a vivir en un hogar, y que aparezcan otras dificultades como el mantenimiento del vínculo con otros familiares o la posibilidad de recibir visitas con frecuencia (Fernández, 2017).

Además de las mujeres que tienen a sus hijos junto a ellas dentro del centro penitenciario, están también aquellas que tienen a sus hijos fuera de este. En estos casos son muy importantes las comunicaciones. Para las mujeres privadas de libertad los contactos con el mundo exterior son muy relevantes. En muchas ocasiones desempeñar un rol familiar importante siendo el nexo entre otros miembros de la familia, lo que hace que la entrada a prisión afecte a todo el núcleo familiar. En otros casos, nos encontramos con familias monoparentales en los que los hijos se encuentran sin sus madres ni una figura que pueda cubrir sus necesidades y cuidados, lo que aumenta la importancia de las comunicaciones (Rodríguez y Pascual, 2022).

Para paliar problemas de este tipo la ONU (2010) aprueba las Reglas de Bangkok (2010) que, refiriéndose a estas comunicaciones la regla 26 establece que, “se alentará y facilitará por todos los medios razonables el contacto de las reclusas con sus familiares, incluidos sus hijos, y los tutores y representantes legales de sus hijos. Cuando sea posible, se adoptarán medidas para reducir los problemas de las mujeres que se hallen recluidas en instituciones lejanas de su hogar”. Asimismo, en cuanto a las visitas, las Reglas de Bangkok señalan la importancia de realizarlas en un entorno adecuado y permitiendo el contacto entre madre e hijos durante la misma (Rodríguez y Pascual, 2022).

6. Reincidencia

Existen distintos tipos de reincidencia, pudiéndose hablar de reincidencia penitenciaria, jurídica o penal. Este trabajo se centra en la reincidencia penitenciaria, definida como aquellos casos en los que una persona, tras el cumplimiento de una pena privativa de libertad vuelve a ingresar en prisión con una nueva condena por unos hechos cometidos tras su salida de la misma (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias 2023).

Un estudio realizado por el personal de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2023) analiza el porcentaje de personas que, tras salir de prisión volvieron a ella en los siguientes diez años por la comisión de un delito y su respectiva condena.

Este estudio se realizó entre los años 2009 - 2019 y, en ese tiempo, las personas que volvieron a ingresar en prisión fueron 5.746 de los 19.909 sujetos de la muestra, lo que supone un 26,76% del total. Sin embargo, es importante diferenciar que de este total

no todos volvieron a ser condenados por delitos realizados después de su excarcelación por lo que, tras separar del estudio a aquellas personas que volvieron a prisión por delitos cometidos antes de su salida, la tasa de reincidencia final fue del 19,98% con 3.978 personas reincidentes.

Por otro lado, según una investigación llevada a cabo por el Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada de la Generalitat de Catalunya (2023) que examinó la reincidencia en sujetos que salieron de prisión en 2015 hasta el año 2019, reveló que 8 de cada 21 sujetos volvía a ingresar en un centro penitenciario en los siguientes 5 años.

En cuanto al género, los hombres presentan mayores porcentajes que las mujeres, siendo 23,1% la tasa de reincidencia penitenciaria y 30,2% la tasa de reincidencia en ejecución penal en hombres frente al 20,0% reincidencia penitenciaria y 24,6% en reincidencia en ejecución penal de las mujeres. Este estudio presenta ciertas limitaciones ya que se centra únicamente en la población penitenciaria catalana.

Al revisar estos estudios y centrándonos en el realizado por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2023) ya que incluye a toda la población penitenciaria española (excepto Cataluña) se encuentra que el mayor porcentaje de reincidencia se registra entre el primer y segundo año tras la salida de prisión (4,11%), reduciéndose considerablemente tras el séptimo año (1,74%).

Esta población reincidente estaba formada por un 94,97% de hombres y un 5,03%, siendo el tramo de edad predominante entre los 31 y 50 años con una tasa del 64,41% seguido del tramo de 18 a 30 años con un 30,29% estando muy igualada en ambos géneros (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2023).

Estos datos suponen una reincidencia masculina del 20,49% que se reduce al 13,56% en el caso de las mujeres. Además, si analizamos la reincidencia de la población penitenciaria en España atendiendo al género y la nacionalidad encontramos datos que reflejan que los españoles tienden a reincidir más que los extranjeros, así como los hombres tienden a reincidir más que las mujeres. Para la clarificación de esta información se elabora una tabla basada en los datos del estudio realizado por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2023).

Tabla 1*Tasa de reincidencia según nacionalidad y género.*

Tasa de reincidencia por género y nacionalidad			
Tasa General 19,98	Hombres	Espanoles	Hombres españoles 25,45%
	20,49%	24,83%	Mujeres españolas 17,39%
	Mujeres	Extranjeros	Hombres extranjeros 8,28%
	13,56%	7,92%	Mujeres extranjeras 3,05%

Tras analizar los datos de este estudio podemos concluir que, en relación con el género, la tasa de reincidencia es ligeramente inferior en las mujeres que en los hombres tanto en las tasas de reincidencia general, como en la de españoles y extranjeros individualmente, siendo considerablemente mayor la de los hombres españoles (25,45%) con respecto a todas las demás.

7. Reinserción

Según el artículo 25.2 de la Constitución Española, “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados” y, en el artículo 1 de la LOGP se establece la reeducación y reinserción social como fin primordial de nuestro sistema. Por tanto, se observa la importancia que da la ley a la prevención y la evitación de la comisión de nuevos delitos desde un enfoque preventivo especial positivo³ (Montero Pérez De Tudela, 2019).

Para conseguir una resocialización y reeducación efectiva, el Reglamento Penitenciario (1996) establece que la Administración Penitenciaria se encargará de diseñar programas formativos destinados al desarrollo de las aptitudes de los internos y enriquecer sus conocimientos, utilizará los programas para mejorar las capacidades de los

³ Este enfoque busca dejar claro que las conductas delictivas conllevan una sanción para conseguir así servir de motivación al resto de la sociedad (Tolentino, 2012).

internos y abordar problemáticas específicas de cada uno y, por último, potenciará y facilitará los contactos del interno con el exterior para ayudar a su futura reinserción.

Las condiciones de prisión, sobre todo la marginación y el aislamiento que esta supone hace que sea difícil reeducar a los internos para su futura puesta en libertad, lo cual se complica en el caso de las mujeres por las escasez de medios y recursos que se destinan a este colectivo (Gil, 2015).

A lo largo de este trabajo hemos analizado las condiciones en las que se encuentran las internas y los recursos destinados a ellas, los cuales son fundamentales para su reinserción. La vida en prisión, especialmente la marginación y el aislamiento que conlleva, dificulta la reeducación de los internos para su futura reinserción en la sociedad. Esta situación es aún más compleja en el caso de las mujeres debido a la escasez de medios y recursos destinados a este colectivo (Gil, 2015).

En cuanto a los recursos, la falta de una atención individualizada es un problema significativo, ya que no se dedica el tiempo necesario a la observación y elaboración de informes que permitan desarrollar actividades ajustadas a las necesidades específicas de cada interna (Gil, 2015).

Otra cuestión importante es la clasificación de las reclusas en el régimen que sea más adecuado para ellas, aspecto que en muchas ocasiones no se tiene en cuenta debido a la falta de módulos, lo que hace que reciban tratamientos inadecuados e ineficaces (Gil, 2015).

El trabajo y la formación constituyen un pilar fundamental de cara a la futura reinserción de los internos y, aunque en las prisiones hay programas que buscan este fin, el sistema actual muestra amplias deficiencias en el ámbito laboral tanto para hombres como para mujeres que se ve amplificada en el caso de estas últimas ya que muchas manifiestan sentir una discriminación laboral basada en el papel tradicional de la mujer en la sociedad que conlleva que los trabajos que se les ofrecen sean poco cualificados y con una menor retribución además de reforzar este papel tradicional (Gil, 2015).

Para conseguir una mayor reinserción y, por tanto, una menor reincidencia, Montero Pérez De Tudela (2019) destaca la necesidad de la existencia de una asistencia a los internos después de su paso por prisión que contribuiría a reducir las tasas de reincidencia y, por otro lado, aumentar los recursos humanos en el ámbito penitenciario, incorporando más profesionales con formación especializada en el trato con los internos y las internas para incrementar la efectividad de los programas de rehabilitación.

8. Discusión

Los resultados obtenidos en el presente trabajo confirman que existen diferencias importantes en las condiciones y recursos que tienen hombres y mujeres en los centros penitenciarios. A pesar de que el sistema penitenciario español trata de garantizar la igualdad entre los internos, existen varios factores que dificultan dicho objetivo y repercuten negativamente en las mujeres privadas de libertad. El diseño androcéntrico de las prisiones, la falta de módulos exclusivos, la distribución desigual de recursos o las limitaciones en el acceso a programas de reinserción evidencian diferencias de género en este ámbito.

Los hallazgos reflejan la existencia de sesgos de género en prisión que afectan directamente al tratamiento de los internos y las internas. En el caso de las mujeres, estos sesgos se observan en un régimen disciplinario más estricto y una oferta formativa y laboral que refuerza roles de género tradicionales y perpetúa dinámicas de desigualdad existentes en la sociedad exterior. También es importante resaltar que muchas internas se enfrentan a un mayor aislamiento social debido a que se encuentran lejos de sus familias y los programas que se les ofrecen para satisfacer sus necesidades emocionales y psicológicas son escasos.

Un aspecto clave que se ha analizado en este estudio es la diferencia en la reincidencia y la reinserción en ambos géneros. Se ha observado que las mujeres reinciden menos que los hombres, pero es importante destacar que esto no significa que tengan un mejor proceso de reinserción. Factores como el estigma social, la falta de oportunidades y la presión familiar pueden explicar menores tasas de reincidencia femenina, pero factores como la ausencia de programas específicos para ellas dentro de prisión limitan su autonomía tras su liberación y dificultan la reinserción, reforzando así la necesidad de replantear las políticas de reinserción existentes con una perspectiva de género.

Estos resultados ponen de manifiesto la necesidad de transformación tanto estructural como funcional del sistema penitenciario de nuestro país. Aunque en la teoría se garantiza la igualdad entre hombres y mujeres dentro de prisión, en la práctica siguen existiendo una serie de desigualdades que afectan a su calidad de vida en prisión y dificultan sus oportunidades de reinserción. La falta de programas específicos que atiendan las necesidades propias de las mujeres es un punto muy importante a tener en cuenta de cara al futuro ya que esto no afecta simplemente a su reinserción, sino que perpetúa una desigualdad en la que las mujeres que cumplen condena reciben menos atención y recursos. Asimismo, la maternidad en prisión es también un tema importante

ya que genera desafíos adicionales para aquellas mujeres que se encuentran privadas de libertad y, a su vez, tienen que hacerse cargo de sus hijos en un entorno nada apropiado para ellos. Además, la dispersión geográfica de los módulos de madres, así como la de las prisiones femeninas en general dificulta el contacto con su red de apoyo y repercute en la estabilidad emocional de las internas.

A pesar de la información aportada en el estudio, este presenta ciertas limitaciones. La investigación ha consistido en una revisión bibliográfica, lo que impide obtener datos empíricos de los internos e internas a través de encuestas o entrevistas. Incluir este tipo de datos junto con testimonios de personas privadas de libertad podría haber proporcionado una visión más profunda sobre las dinámicas que se producen dentro de prisión y como estas afectan a quienes están cumpliendo condena. Por otro lado, los artículos y estudios revisados para realizar el presente trabajo se centran en el sistema penitenciario español, por lo que la información que aquí se presenta no sería extrapolable a otros países con sistemas penitenciarios diferentes.

Los hallazgos que en este trabajo se presentan tienen importantes implicaciones para la gestión penitenciaria y la formulación de políticas públicas poniendo de manifiesto la necesidad de implementar programas que respondan a las necesidades de las mujeres en prisión, la necesidad de realizar una revisión de la distribución actual de recursos en los centros penitenciarios para garantizar igualdad de condiciones entre hombres y mujeres y la importancia de prestar apoyo y brindar oportunidades a estas personas una vez salen en libertad.

En definitiva, este trabajo resalta la necesidad de realizar una reforma en el ámbito penitenciario ya que, sin ella, las prisiones seguirán reproduciendo dinámicas de género desiguales. La transformación del sistema penitenciario debe ser una prioridad para alcanzar una sociedad más justa e igualitaria en la que las prisiones no solo cumplan una función punitiva, sino que sean espacios efectivos de reeducación y transformación personal.

9. Conclusión

El presente trabajo ha permitido evidenciar las diferencias que existen en prisión según el género. A pesar de los avances que ha experimentado el sistema penitenciario español a lo largo de los años en materia de regulación de derechos de los internos, las condiciones y los recursos disponibles para los hombres y las mujeres dentro de los

centros penitenciarios siguen siendo muy diferentes, lo cual afecta a la vida carcelaria de quienes cumplen condena y su posterior reinserción a la sociedad.

Las mujeres que se encuentran dentro de estos centros enfrentan una doble discriminación: por estar privadas de libertad y por su género, lo que junto con la configuración androcéntrica con la que en un inicio fueron diseñadas las prisiones y que, hoy en día se mantiene, da lugar a dificultades específicas para las internas como, por ejemplo, la falta de módulos exclusivos para ellas, la lejanía de sus familias y la escasez de recursos especializados. Además, en nuestro país existen únicamente 4 cárceles femeninas por lo que las mujeres suelen ocupar módulos dentro de cárceles predominantemente masculinas, provocando esto limitaciones en el acceso a espacios comunes y servicios penitenciarios.

Los sesgos de género en prisión se ven reflejados en distintos ámbitos, desde el trato que reciben las internas hasta los programas de formación y empleo que se les ofrecen, que en el caso de las mujeres suelen estar orientados a tareas domésticas y tienen menor remuneración. Asimismo, se ha observado que el régimen disciplinario en los centros penitenciarios femeninos tiende a ser más rígido y presenta un mayor número de sanciones por faltas de respeto, aunque la violencia física es menos frecuente que en el caso de los centros masculinos.

Por otro lado, las mujeres privadas de libertad tienen más probabilidades de enfrentar dificultades emocionales y sociales debido a que tienen escasos apoyos y sus familias se encuentran lejos de ellas. Muchas de ellas provienen de contextos de vulnerabilidad en los que han experimentado situaciones difíciles antes de su ingreso en prisión, lo que hace aún más necesario un enfoque penitenciario que atienda sus necesidades específicas.

Las diferencias encontradas en los recursos destinados a la reinserción también son notables. Los programas para mujeres son escasos y, en muchos casos, no les proporcionan las herramientas suficientes para su autonomía tanto económica como social una vez salgan en libertad.

En cuanto a la reinserción, los datos analizados muestran tasas de reinserción más bajas en el caso de las mujeres, siendo los hombres los que tienen un índice más alto. No obstante, la falta de recursos y apoyo que sufren tras salir de prisión afecta negativamente su proceso de reinserción en la sociedad, lo que subraya una vez más la necesidad de implementar políticas penitenciarias que garanticen una mayor equidad e inclusión desde una perspectiva de género.

Tras realizar este estudio se puede confirmar la existencia de desigualdades de género dentro del sistema penitenciario español, tanto en las condiciones de internamiento como en los recursos que se destinan a la reinserción. Es imprescindible avanzar en una dirección que garantice un sistema penitenciario más equitativo y adaptado a las necesidades específicas de las mujeres que se encuentran privadas de libertad para poder así asegurar su dignidad, bienestar y oportunidades de reinserción social.

Referencias

- Aguilar Conde, A. (2020). Análisis del clima social percibido por las mujeres en prisión desde una perspectiva feminista. *International e-Journal of Criminal Sciences*, 8 (15), 1-36.
- Agúndez Del Castillo, R., Maiztegui Oñate, C., & Navarro-Lashayas, M. Á. (2022). La percepción del clima social en instituciones penitenciarias y su relación con el apoyo social: Retos y oportunidades. *OBETS. Revista de Ciencias Sociales*, 17(1), 31. (*Tasa de reincidencia penitenciaria 2020*, s. f.)
- Almeda, E. (2002). *Corregir y castigar: El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. 13-271.
- Almeda, E. (2005). *Pasado y presente de las cárceles femeninas en España*. <http://hdl.handle.net/2183/2741>
- Anuario Estadístico del Ministerio del Interior (2023). *Instituciones Penitenciarias. La población reclusa en España*. Gobierno de España. https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/anuario-estadistico-del-ministerio-del-interior/Anuario_estadistico_2023_126150729_pdfWEB_OK.pdf
- Añaños-Bedriñana (Dir.), F. T. (2017). *En prisión: Realidades e intervención socioeducativa y drogodependencias en mujeres*. Narcea Ediciones.
- Área de Investigación y Formación en Ejecución Penal (2023). *Tasa de reincidencia penitenciaria 2020*. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada de la Generalitat de Catalunya. http://psimae.es/wp-content/uploads/2023/07/Taxa_reincidencia_penitenciaria_2020_RESUMEN_EJECUTIVO_ESP.pdf
- Barriga, F. A. V. (2009). LA REJA EN LA CABEZA. ETNOGRAFÍA, REPRESENTACIONES, EXPERIENCIAS Y MEDIACIONES EN TORNO AL IMPACTO DE LA CÁRCEL EN PERSONAS CON LIBERTAD AMBULATORIA. *Question/Cuestión*, 1(23), Article 23. <http://www.perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/837>

- Bautista, F. (2016). Perception of women in an enclosed space: Prisons in Spain. *Regions & Cohesion*, 6, 59-84. <https://doi.org/10.3167/reco.2016.060205>
- Cid, J., Pedrosa, A., & Navarro, C. (2020). Experiencing Imprisonment in Spain. *Kriminologie - Das Online-Journal | Criminology - The Online Journal*, 2, Article 2. <https://doi.org/10.18716/ojs/krimoj/2020.2.3>
- Constitución Española (CE). Artículo 25. 29 de diciembre de 1978 (España). [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1))
- Cuevas, F. P., Ardoy, L. N., Nakahira, M., & Raya, S. C. (2020). El desempeño relacional de la prisión. La valoración de los presos del trato y las relaciones con funcionarios de vigilancia y personal de tratamiento. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 18(1), Article 1. <https://doi.org/10.46381/reic.v18i0.263>
- De Miguel Calvo, E. (2015). Mujeres usuarias de drogas en prisión. *Práxis sociológica*, (19), 141-159.
- Donderis, V. C. (2006). *LAS PRISIONES DE MUJERES DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO*.
- Fernández, M. J. G. (2017). Maternidad en prisión. Situación de los hijos e hijas que acompañan a sus madres compartiendo condena. *Papers. Revista de Sociologia*, 102(2), Article 2. <https://doi.org/10.5565/rev/papers.2339>
- Gallardo García, R. M. (2017). Los programas y actividades del tratamiento penitenciario: La necesaria adaptación de la norma. *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 20, 139-160. <https://doi.org/10.17979/afdudc.2016.20.0.1918>
- García, C. R. (2011). Prisión y sociedad: Mirada panorámica desde la perspectiva de género. *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, 35, Article 35. <https://doi.org/10.18172/brocar.1605>

- García-Vita, M. del M., & Melendro Estefanía, M. (2013). El ambiente en prisión: La atención recibida por las reclusas y las relaciones intramuros. *Pedagogía social: revista interuniversitaria*, 22, 43-56. [10.7179/psri_2013.22.04](https://doi.org/10.7179/psri_2013.22.04)
- García Vita, M. D. M. (2016). Redes de apoyo y entornos sociofamiliares en mujeres reclusas: Análisis de las relaciones con las drogas, el acompañamiento en prisión y los procesos hacia la reinserción social. *Universidad de Granada*. <http://hdl.handle.net/10481/43513>
- Gil, A. P. (2015). La reinserción social de mujeres encarceladas. *Aequialitas*.
- Hameida, E., Martín A. (2024). *Ser mujer en prisión: así es la vida de las presas en un mundo de hombres*. RTVE <https://www.rtve.es/noticias/20240307/ser-mujer-prision-asi-vida-presas-mundo-hombres/15981465.shtml>
- Herrera Enríquez, M. C., & Expósito Jiménez, F. (2010). Una Vida entre Rejas: Aspectos Psicosociales de la Encarcelación y Diferencias de Género. *Psychosocial Intervention*, 19(3), 235-241.
- Igareda, N. (2006). Mujeres, integración y prisión. *Boletín Criminológico*, 12, Article 12. <https://doi.org/10.24310/Boletin-criminologico.2006.v12i.8769>
- Igareda, N. (2007). Mujeres en prisión. En A. I. Cerezo y E. García (coords.), *La prisión en España: una perspectiva criminológica*, (pp. 75-100). Granada: Comares.
- Ley Orgánica 1/1979, de 26 de Septiembre, General Penitenciaria. BOE. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1979/09/26/1>
- Ley Orgánica 13/1995, de 18 de diciembre, sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria. BOE. <https://www.boe.es/boe/dias/1995/12/19/pdfs/A36231-36232.pdf>
- Mimbrero, C., Álvarez Pérez, R., Del Moral Arroyo, G., & Delgado-Baena, J. (2023). Percepción De La Situación De Mujeres Con Problemas De Drogodependencias En Cárceles De Andalucía (españa). *Health & Addictions / Salud y Drogas*, 23(1), 60-80. <https://doi.org/10.21134/haaj.v23i1.650>

Ministerio del Interior (s.f.). *Unidades Externas de Madres*. Secretaría General Técnica. <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/Unidades-externas-de-madres-NIPO-126-10-113-9.pdf>

Ministerio del Interior (2018). *Mercedes Gallizo, elegida presidenta de la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado*. La Moncloa. <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/interior/Paginas/2018/300718gallizo.aspx>

Montero Pérez De Tudela, E. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: El tratamiento en el medio penitenciario español. *Revista de estudios socioeducativos: RESED*, 7, 227-249. https://doi.org/10.25267/Rev_estud_socioeducativos.2019.i7.16

Navarro Mozo, M. N. (2022). Establecimientos Penitenciarios. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 55. <https://doi.org/10.54571/ajee.508>

Novo, M., Pereira, A., Vázquez, M. J., Amado, B. G., Novo, M., Pereira, A., Vázquez, M. J., & Amado, B. G. (2017). Adaptación a la prisión y ajuste psicológico en una muestra de internos en centros penitenciarios. *Acción Psicológica*, 14(2), 113-128. <https://doi.org/10.5944/ap.14.2.20784>

Organización de las Naciones Unidas: Asamblea General (2010). *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes* (Reglas de Bangkok). <https://www.refworld.org/es/ref/infortem/agonu/2010/es/79245>

PANAYOTOPOULOS-CASSIOTOU, M. (s. f.). *INFORME sobre la situación especial de las mujeres en los centros penitenciarios y las repercusiones de la encarcelación de los padres sobre la vida social y familiar* | A6-0033/2008 | Parlamento europeo. Recuperado 16 de noviembre de 2024, de https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-6-2008-0033_ES.html

Ramírez, N. (2024). *La doble condena de las mujeres presas*. RTVE. <https://www.rtve.es/noticias/20240304/condena-mujeres-presas-espana-mujer-8m/15997315.shtml>

Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, Reglamento Penitenciario. BOE. <https://www.boe.es/eli/es/rd/1996/02/09/190/con>

Rodríguez, C. & Pascual, E. (2022). *Las mujeres en prisión: la voz que nadie escucha. Explorando nuevas vías de cumplimiento de las penas impuestas a mujeres a través de la cultura*. La Cultivada. <https://lacultivadaediciones.es/wp-content/uploads/2022/07/Las-mujeres-en-prisión-La-voz-que-nadie-escucha.pdf>

Ruiz, E (2016). *Mujeres con hijos en prisión: una difícil realidad*. Consejo General de Abogacía Española. <https://www.abogacia.es/publicaciones/blogs/blog-derecho-penitenciario/mujeres-con-hijos-en-prision-una-dificil-realidad/#:~:text=Estos%20datos%20explican%20que%20la,Wad%2DRas%2C%20en%20Barcelona.>

Santana-González, Ms. Y., Arenga, Ms. S., Rio-Columbié, L. M. del, & Leyva-Padín, L. S. (2013). Las relaciones de amistad en internos con conductas agresivas. Una propuesta de intervención psicológica. *Santiago, 132*, Article 132.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2023). *Investigación sobre las características y necesidades terapéuticas de las mujeres privadas de libertad: análisis de la drogodependencia desde la perspectiva de género y abordaje de los procesos de victimización de género*. Documentos Penitenciarios. Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica. https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/Investigacion_mujeres_privadas_libertad_web_126231235.pdf

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2023). *Estudio de reincidencia penitenciaria 2009-2019*. Documentos Penitenciarios. Ministerio del Interior, Secretaría General

Técnica. [https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/Estudio de reincidencia penitenciaria 2009-2019 DP-30 126220415.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/Estudio_de_reincidencia_penitenciaria_2009-2019_DP-30_126220415.pdf)

Tolentino, J. A. P. (2012). *LA INOCUIZACIÓN COMO PREVENCIÓN ESPECIAL NEGATIVA*. Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada.

Wright, Emily M; DeHart, Dana D.; Koons-Witt, Barbarar A.; Crittden, Courtney A. (2013). “Buffers” against crime? Exploring the roles and limitations of positive relationships among women in prison. *Punishment & Society*. 15, 77-95.

Yagüe Olmos, C. (2007). Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, 5, 4. <https://doi.org/10.46381/reic.v5i0.29>